

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00069-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cítese a las partes de manera idónea para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Amanda Díaz Gámez y Víctor Hugo Maldonado Galvis.

-Registro civil de nacimiento de M.P., V.A. y C.A M.D.

- Fotocopia de la cédula de Amanda Díaz Gámez.

-Tarjeta de identidad de las menores.

-Certificado de tradición del inmueble con matrícula 321-47074.

-E.P. 343 de 10 de noviembre de 2014 de la Notaría única de Oiba.

-Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal del mismo lugar.

-Certificado de la Secretaría de Planeación del municipio de Oiba.

-Facturas gastos arreglos del inmueble, médicos y escolares.

-Avalúo comercial al inmueble de matrícula 321-47074.

-Acta de medida correctiva administrativa de prevención de violencia intrafamiliar en la Comisaria de Familia de Oiba.

-Auto de regulación de cuota provisional de alimentos, custodia, gastos de educación, salud y vestuario dictado por la citada dependencia.

Testimonial:

Recibir declaración a Claudia Yesenia Moreno Guiza, María Norele Reyes Sánchez, Luz Alba Salcedo y Oliverio Garnica. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) PARTE DEMANDADA:

No hay solicitud del mandatario en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d8b3d1918c3ff1004533c0604d85a5b65f4953eeb44f594a11  
58b38931cf569**

Documento generado en 02/03/2022 02:42:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**